

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.122

LEY 3122

6 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3122

LEY 3122

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Apruébase las resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha enero 10, marzo 9, 15 y junio 16 del corriente año, por las que se ha hecho uso del crédito para proporcionar a la Dirección

de Desagües los fondos necesarios para proseguir las obras a ella encomendadas, reembolsables con el producido del impuesto de desagües y el empréstito, en la proporción que en el respectivo convenio se establece.

ARTÍCULO 2°. Apruébase los contratos celebrados en 26 de septiembre del corriente año, entre el señor Federico Portalis, debidamente autorizado por el Ministerio de Hacienda, y los señores Emilio Erlanger y compañía y Pauling y compañía, de Londres, para la realización de un empréstito por un millón doscientas mil libras esterlinas, ampliado hasta un millón quinientas mil libras, de conformidad con la carta de 7 de octubre de 1908, a que se refiere el convenio de 13 del mismo mes y año, destinado a la prosecución de las obras de desagües del sud de

la Provincia.

ARTÍCULO 3°. El servicio de la amortización e intereses de los nuevos títulos, se hará semestralmente y se pagará con el producido del impuesto de patentes, que se afecta en primer término a ese objeto.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demande la ejecución de la presente ley se pagarán del producido del empréstito y se imputarán a la misma.

ARTÍCULO 5°. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3122. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).